



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ofrecimiento de alimentos
Demandante:	JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ LOZANO
Demandado:	LEIDI CAROLINA ARIAS RÚA
Radicado:	110013110011 2021 00871
Providencia:	Auto N 525
Asunto:	Proceso sin actuación
Decisión:	Requiere parte actora

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

Inactividad procesal, en tanto se observa en las presentes diligencias que el extremo activo no ha realizado los trámites de notificación del demandado, haciendo necesario requerirlo para tal efecto, advirtiéndose que cuenta con 30 días, vencido los cuales, sin impulso acarreará la aplicación de los efectos del Art. 317 CGP.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que proceda a gestionar en debida forma la notificación del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido por la parte demandada y del cargue del traslado). **Remítase por secretaría el presente auto** al correo electrónico del extremo accionante.

TERCERO: Adviértase a la demandante que debe cumplir la carga procesal de notificación en el término de **30 días**, so pena de acarrear la aplicación del desistimiento tácito, previsto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 08 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--